



Nombre del alumno: Dolores Anai Roblero Morales.

Nombre del profesor: Lic. Derli Guadalupe González Roblero.

Nombre del trabajo: “Rescisión de las relaciones de trabajo”.

Materia: Ética y Legislación.

Grado: Noveno

Grupo: “B”

Frontera Comalapa, Chiapas a 12 de julio del 2020

Rescisión de las relaciones de trabajo

-Rescisión de las relaciones de trabajo

-Concepto

- La rescisión es la terminación de las relaciones de trabajo a petición de uno de los sujetos que intervienen en el vínculo laboral, cuando una de las partes incumple con sus obligaciones.
- La rescisión laboral tiene efectos inmediatamente. Cuando el patrón despide al trabajador queda expuesto a las responsabilidades en caso de una rescisión injustificada si el trabajador interpone una denuncia y demuestre que no existió una causal que diera pie a una rescisión con justificación.

-Concepto

- La rescisión de la relación de trabajo debe definirse como la cesación o terminación de la relación de trabajo obrero-patronal, justificada o injustificadamente.
- La ley laboral dice al respecto que bien sea el trabajador o el patrón, podrá rescindir la relación laboral en cualquier tiempo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

-Causales para rescindir una relación de trabajo

-Causas de la rescisión de trabajo

- Que el patrón engañe al trabajador respecto de las condiciones de trabajo
- Que el patrón, sus familiares o el personal directivo o administrativo a su cargo, cometan faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, en contra del trabajador, su cónyuge, sus padres, sus hijos o sus hermanos.
- La reducción del salario del trabajador.
- Que el trabajador no reciba el pago del salario en los términos convenidos.
- Que el patrón perjudique maliciosamente los utensilios o herramientas de trabajo del trabajador.

Rescisión de las relaciones de trabajo

-Causales para rescindir una relación de trabajo

-Ley federal del trabajo en el artículo 47, las causas

- I. Engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos. esta causa de rescisión dejara de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador.
- VIII. Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.
- IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.
- X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada.
- XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado.
- XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.
- XV. La falta de aviso al trabajador o a la junta, por si sola bastara para considerar que el despido fue injustificado.